

AYUDAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MEDIO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PlanTilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285043748468/Propuesta>

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 15 de noviembre de 2021

CUANTÍA

Ayuda del 75% del presupuesto aceptado. La inversión mínima deberá ser de 1.000€ y máxima de 15.000€.

BENEFICIARIOS

Desarrollar en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención una actividad comercial y minorista conforme a las siguientes clases de CNAE 2009:

- 4711.- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados, únicamente si se comercializan productos de carácter cotidiano conforme a lo señalado en la base primera.
- 4721.- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.
- 4722.- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
- 4723.- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.
- 4724.- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725.- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4729.- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
- 4775.- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.

Quedan excluidas de las presentes subvenciones las entidades franquiciadoras.

Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- La elaboración del diagnóstico, cuando se realice con medios ajenos.
- La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos en el establecimiento comercial.
- Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial. } La adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos en el mismo.
- La adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados a la actividad comercial.
- Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online – ecommerce, scocommerce, mcommerce – etc...) o de gestión del establecimiento comercial (captación y gestión de clientes, gestión de proveedores – etc...).
- El equipamiento (hardware, software – etc...) necesario para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias.
- La adquisición de vehículos

No serán subvencionables los proyectos que incluyan únicamente gastos en concepto de diagnóstico y/o redacción de proyectos técnicos o dirección facultativa. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- Las obras de excavación, cimentación o forjado.
- La adquisición de existencias.
- El alquiler de vehículos.
- El precio o importe de los traspasos.
- La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.
- Las inversiones y gastos financiados mediante cualquier fórmula de arrendamiento financiero.
- Los televisores.
- La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.

- Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.